

CONSTANCIA: 08-02-2023. A Despacho informando que el secuestre allega informe de su gestión y la parte demandante aún no ha notificado al demandado.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO N° 166

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE
RADICADO: 170014003002-2022-00303-00

El informe rendido por el secuestre, con relación al inmueble secuestrado, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es: 1. Para que solicite medidas cautelares, o, 2. Perfeccione las decretadas, o, 3. Notifique a la parte demandada, LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE mediante aviso. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315dd392dd6c025377c495c88f92b84b567d1d662adad9ccccce70a3bff4fe78**

Documento generado en 08/02/2023 11:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>